Bogotá. 16 de julio de 2025

Doctora
MONICA ANDRADE RÍOS
Subdirectora Centro de Gestión Industrial

Asunto: SOLICITUD NECESIDAD DE CONTRATACION

Que, para garantizar la entrega de Equipos que conforman el gimnasio del Complejo de Paloquemao, Regional Distrito Capital, de acuerdo con la normatividad establecida para la presente vigencia se hace necesario adelantar un proceso de contratación de acuerdo con la información relacionada a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Respetada subdirectora amablemente le informo que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de Gestión Industrial requiere adelantar un proceso de contratación con el objeto contractual de "Contratar la compra de sillas ergonómicas neumáticas uso administrativo para el centro de Gestión industrial".

Que en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se precisa que "… Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…". Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA: Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral, organizando, desarrollando, administrando y ejecutando programas, impulsando la promoción social del trabajador, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el Art. 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

En su ARTICULO 24. Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital: Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: 16. Gestionar ante la Dirección General la aprobación de proyectos de impacto regional y garantizar su articulación con las políticas generales de la entidad.

En el CAPITULO IV Centros de Formación profesional: Artículo 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación:

- 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a través del Acuerdo 9 del año 2024, por medio del cual adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024. En consecuencia y en desarrollo de sus funciones, el Centro de Gestión Industrial cuenta con las áreas administrativas, a las cuales se les debe garantizar su trabajo en condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas para los funcionarios y contratistas.

Que en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se precisa que "… Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…". Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral, organizando, desarrollando, administrando y ejecutando programas, impulsando la promoción social del trabajador, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el Art. 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

En su ARTICULO 24. Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital: Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: 16. Gestionar ante la Dirección General la aprobación de proyectos de impacto regional y garantizar su articulación con las políticas generales de la entidad.

En el CAPITULO IV Centros de Formación profesional: Artículo 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación:

- 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.
- 30. Organizar los servicios de fotocopiado, archivo, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles que necesite el Centro de Formación.

Según la Resolución 0312 de 2019, Articulo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2ºº de este Acto Administrativo.

Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.

CAPÍTULO III ESTÁNDARES MINIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IVÓV YDE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V Articulo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IVó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IVó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

ITEM	***Criterios. Empresas de más de cincuenta (50) trabajadores riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores riego. IV 6 V***	MODO DE VERIFICACIÓN
Evaluación Inicial del Sistema de Gestión	Realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente. Debe ser realizada por el responsable del Sistema de Gestión de SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST mediante la matriz legal, matriz de peligros y evaluación de riesgos, verificación de controles: lista de asistencia capacitaciones; **análisis de puestos de trabajo**, exámenes médicos de ingreso y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros.

Adicional se relaciona el marco normativo frente a la solicitud de compra y cambio de mobiliario en el centro de formación:

Decreto 1072 de 2015 – ***ARTÍCULO* 2.2.4.6.8 *Obligaciones de los empleadores.*** numeral 6. *Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.*

Numeral 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

Decreto 1072 de 2015 – **ARTÍCULO 2.2.4.6.15. *Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.*** *El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*

Situación problema: Se requiere la adquisición de sesenta y cinco (65) sillas ergonómicas neumáticas, destinadas al equipamiento de las instalaciones de las áreas administrativas del Centro de Gestión Industrial. Esta inversión es prioritaria y responde a la necesidad para garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas para los funcionarios y contratistas que actualmente desempeñan sus labores en la entidad, se requiere renovar el mobiliario del área administrativa.

La falta de mobiliario suficiente y para llevar a cabo el cambio de otras sillas administrativas en condiciones óptimas ha generado un impacto negativo en la productividad, el bienestar físico y la seguridad laboral de los equipos que conforman el área administrativa.

Alternativa de solución: Realizar la compra de sillas ergonómicas del área administrativa del Centro de Gestión Industrial, en interés de garantizar reducir riesgos asociados a lesiones musculoesqueléticas, mejorar la postura durante la jornada laboral y aumentar la satisfacción general de los colaboradores tanto funcionarios como contratistas, lo cual repercute positivamente en el desempeño laboral.

Justificación: La solicitud de estos recursos fue requerida por la Subdirección Administrativa del Centro de Gestión Industrial mediante radicado CPE No. 01-9-2025-052283 del 17 de junio de 2025, y asignados al Centro mediante Resolución 1-02092 del 7 de julio de 2025 para asignación de recursos para 65 sillas ergonómicas neumáticas uso administrativo código de proyecto registrado en Plan de Acción No. 51990 visto bueno de la Secretaría General Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo CPE No. 01-9-2025-055061 de acuerdo con la solicitud.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

ITEM	FOTO ELEMENTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ELEMENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1		**SILLA NEUMÁTICA - ERGONÓMICA** **ASIENTO**: Giratorio; Rango de ajuste en altura 46 a 56, teniendo en cuenta que las superficies de trabajo se mantengan en una altura de 72 a 74 cm; Profundidad de 42 cm o con sistema que permita ajustar la profundidad de 42 cm a 50.8 cm; Borde frontal redondeado para reducir compresiones en parte posterior de rodillas, en caso de trabajadores de bajo percentil nalga - fosa poplítea; Ancho mínimo de 39.2cm; Superficie cuya configuración formal provea confortable apoyo isquiático. **ESPALDAR**: Altura mínima de 46 cm con respecto al asiento; Ancho sector de apoyo lumbar mínimo 39.2 cm; Ancho del espaldar en sector de apoyo dorsal mínimo 43.2; Superficie cuya configuración tenga forma cóncava horizontal en el sector de apoyo lumbar; Apoyo lumbar ajustable en altura de manera que la zona más prominente hacia el frente pueda situarse entre 15 cm y 25 cm, con respecto al asiento, lo cual puede concebirse mediante sistema de cremallera, sistema de regulación de la altura del apoyo lumbar u otro sistema que pueda ser regulado manteniéndose sentado el usuario. (No sistema perilla); Sistema de reclinación tipo sincron. Tener presente que el mecanismo 3 palancas o de apoyo permanente avanzando no cumple los criterios sicron, por consiguiente, no debería reemplazarlo; La inclinación del espaldar debe poderse regular y fijar entre 90° y 120° con respecto al asiento; Para el caso de los directivos se acostumbra a incluir reposa cabeza, el cual preferiblemente debería ser ajustable en altura y giro. **BRAZOS**: Ajustables en altura entre 19,0 cm y 27,7 con respecto al asiento; Distancia máxima desde el espaldar a parte frontal de los brazos 21,7 o en su defecto que presente sistema de ajustabilidad o forma de instalación que posibilite este requerimiento; Distancia entre ambos de 52,3 cm, tomando como	35	UNIDAD

		referencia la parte central del área de apoyo, aunque preferiblemente ajustables en apertura para lograr rangos de esta distancia entre 33,9 a 52,3 cm preferiblemente; Preferiblemente ajustables en giro horizontal; Largo máximo de 21,7 cm o ajustables en sentido anterior y posterior; Ancho mínimo 7,4 cm; Superficie de apoyo en poliuretano piel integral; Sistemas de ajustas resistentes. **BAS**E: Polipropileno; Conformado por 5 aspas con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y perno interno de diámetro >=65 cm, bordes libres de aristas cortantes; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv. **RODACHINAS**: Nylon 100%; Doble pista 5 a 6,5 cm de diámetro con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y perno interno de diámetro 1,1 cm. Banda exterior de goma en caso de uso de silla sobre piso liso y duro; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv. PISTON: Acero; Cilindro neumático de 300 nw con camisa de diámetro 5 cm (para ajuste de altura del asiento mediante palanca debe impedir accionamiento accidental). Resistencia > a 200 Lbs, aunque esto debe verificarse en la medida que exista personal con sobrepeso y obesidad. **ACOLCHADO**: Espuma de Poliuretano; Asiento: Espuma de poliuretano inyectada de 5 cm, de espesor de alta densidad mínimo 60 kg/m3. Espaldar: Espuma laminar de 4cm de espesor y alta densidad mínimo de 50 kg/cm3; acabado - Su conformación debe ser homogénea. **TAPIZADO**: Textil, tejido técnico (malla), sintético pranna; 100% fibra sintética, de secado rápido, el color debe ser parte integral de la fibra; acabado - Tratamiento antialérgico, anti-manchas. Material exterior debe minimizar aumentos de temperatura tras el contacto corporal continuo. **CUBIERTA POSTERIOR ESPALDAR Y ASIENTO**: Polipropileno; Polipropileno inyectado Micro texturizada; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv. **APOYA BRAZOS**: Polipropileno; Área de soporte en poliuretano piel integral con alma metálica, graduables. **PERILLAS Y/O PALANCAS**: Polipropileno; Que permita la sujeción con la mano sin generar compresiones mecánicas en la piel; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv.		

2		**SILLA NEUMÁTICA - ERGONOMICA GEREMCIAL** **ASIENTO:** Giratorio; Rango de ajuste en altura 46 a 56, teniendo en cuenta que las superficies de trabajo se mantengan en una altura de 72 a 74 cm; Profundidad de 42 cm o con sistema que permita ajustar la profundidad de 42 cm a 50.8 cm; Borde frontal redondeado para reducir compresiones en parte posterior de rodillas, en caso de trabajadores de bajo percentil nalga - fosa poplítea; Ancho mínimo de 39.2cm; Superficie cuya configuración formal provea confortable apoyo isquiático. **ESPALDAR:** Altura mínima de 46 cm con respecto al asiento; Ancho sector de apoyo lumbar mínimo 39.2 cm; Ancho del espaldar en sector de apoyo dorsal mínimo 43.2; Superficie cuya configuración tenga forma cóncava horizontal en el sector de apoyo lumbar; Apoyo lumbar ajustable en altura de manera que la zona más prominente hacia el frente pueda situarse entre 15 cm y 25 cm, con respecto al asiento, lo cual puede concebirse mediante sistema de cremallera, sistema de regulación de la altura del apoyo lumbar u otro sistema que pueda ser regulado manteniéndose sentado el usuario. (No sistema perilla); Sistema de reclinación tipo sincron. Tener presente que el mecanismo 3 palancas o de apoyo permanente avanzando no cumple los criterios sicron, por consiguiente, no debería reemplazarlo; La inclinación del espaldar debe poderse regular y fijar entre 90° y 120° con respecto al asiento; Para el caso de los directivos se acostumbra a incluir reposa cabeza, el cual preferiblemente debería ser ajustable en altura y giro. **BRAZOS:** Ajustables en altura entre 19,0 cm y 27,7 con respecto al asiento; Distancia máxima desde el espaldar a parte frontal de los brazos 21,7 o en su defecto que presente sistema de ajustabilidad o forma de instalación que posibilite este requerimiento; Distancia entre ambos de 52,3 cm, tomando como referencia la parte central del área de apoyo, aunque preferiblemente ajustables en apertura para lograr rangos de esta distancia entre 33,9 a 52,3 cm preferiblemente; Preferiblemente ajustables en giro horizontal; Largo máximo de 21,7 cm o ajustables en sentido anterior y posterior; Ancho mínimo 7,4 cm; Superficie de apoyo en poliuretano piel integral; Sistemas de ajustas resistentes. **BASE:** Polipropileno; Conformado por 5 aspas con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y perno interno de diámetro >=65 cm, bordes libres de aristas cortantes; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv. **RODACHINAS:** Nylon 100%; Doble pista 5 a 6,5 cm de diámetro con refuerzos estructurales internos mediante red de nervaduras y perno interno de diámetro 1,1 cm. Banda exterior de goma en caso de uso de silla sobre piso liso y duro; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv. **PISTON:** Acero; Cilindro neumático de 300 nw con camisa de diámetro 5 cm (para ajuste de altura del asiento mediante palanca debe impedir accionamiento	35	UNIDAD

		accidental). Resistencia > a 200 Lbs, aunque esto debe verificarse en la medida que exista personal con sobrepeso y obesidad. **ACOLCHADO:** Espuma de Poliuretano; Asiento: Espuma de poliuretano inyectada de 5 cm, de espesor de alta densidad mínimo 60 kg/m3. Espaldar: Espuma laminar de 4cm de espesor y alta densidad mínimo de 50 kg/cm3; acabado - Su conformación debe ser homogénea. **TAPIZADO:** Textil, tejido técnico (malla), sintético pranna; 100% fibra sintética, de secado rápido, el color debe ser parte integral de la fibra; acabado - Tratamiento antialérgico, anti-manchas. Material exterior debe minimizar aumentos de temperatura tras el contacto corporal continuo**.** **CUBIERTA POSTERIOR ESPALDAR Y ASIENTO:** Polipropileno; Polipropileno inyectado Micro texturizada; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv. **APOYA BRAZOS:** Polipropileno; Área de soporte en poliuretano piel integral con alma metálica, graduables. **PERILLAS Y/O PALANCAS:** Polipropileno; Que permita la sujeción con la mano sin generar compresiones mecánicas en la piel; acabado - Inyectado micro texturizado negro con protección uv.		
3		**SILLA PARA SALA DE LACTANCIA**: silla debe brindar mayor confort y comodidad a cualquier persona. fresco al clima, suave al tacto y fácil de limpiar, elegantes patas, resistentes con bases en silicón que evitan ralladuras en pisos. **Silla Reclinable** 1 Puesto Push Amber Cuero Negro •**Tipo**: Sillas Reclinables •**Modelo**: Amber •**Dimensiones**: 82 x 95 x 92 cm •**Ancho**: 82 cm •**Alto**: 95 cm **Profundidad**: 92 cm **Material del tapiz**: Cuero Sintético **Material de la estructura**: Roble Peso: 35 kg	3	UNIDAD

Cordialmente,

Bibian Andrea Acero Sarmiento – Área Técnica

AUTORIZAR LA CONTRATACION

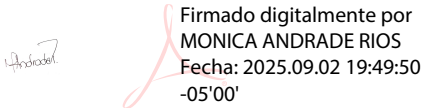
El Centro de Gestión Industrial, requiere adelantar este proceso de contratación en aras de garantizar la ejecución de estos programas de formación y su aval por parte del Ministerio de Trabajo, en la vigencia 2025 y posteriores, se debe cumplir con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del ambiente de formación y entrenamiento:

OBJETO: "Contratar la compra de sillas ergonómicas neumáticas uso administrativo para el centro de Gestión industrial".

El cual está contemplado en el Plan de Adquisiciones y cuenta con el soporte presupuestal para adelantar esta compra.

Una vez revisada la solicitud de la necesidad, se autoriza y da aval para dar inicio al proceso de selección.

Se expide en Bogotá D.C, a los 16 días del mes de julio de 2025.



Mónica Andrade Ríos
Subdirectora (E) Centro de Gestión Industrial